CONTRATO N°04/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, domiciliada en Avda. Mariscal José Félix Estigarribia c/ 24 de Mayo, de la Ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, República del Paraguay; representada para este acto por el Señor Intendente Municipal ELMER VOGT RATZLAFF, con C.I. N° 1.389.780, el Secretario General, ABOG. CARLOS MENDOZA S., con C.I. Nº 2.230.899, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHAVES CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Avda. Vergel Luqueño Itapuami – Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por Esterio Chaves Rolon, con Cédula de Identidad N° 1.240.110, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de" **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2017 - Remodelación y equipamiento de la Plaza San Juan - AD REFERENDUM SUJETO A APROBACION PRESUPUESTARIA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen La Municipalidad y el Contratista, en adelante también llamados "Las Partes", en relación con la ejecución de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2017 - Remodelación y equipamiento de la Plaza San Juan - AD REFERENDUM SUJETO A APROBACION PRESUPUESTARIA**, conforme al Computo Métrico referencial de la Municipalidad de acuerdo a los anexos de este Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y especiales del Contrato (CGC, CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Las resoluciónes de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°322580.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2017 - Remodelación y equipamiento de la Plaza San Juan - AD REFERENDUM SUJETO A APROBACION PRESUPUESTARIA**, convocado por la Municipalidad de Mcal José Félix Estigarribia.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

(Gs. 390.718.600 – (guaraníes trescientos noventa millones setecientos dieciocho mil seiscientos).)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las obras deben ser entregadas dentro de los 90 días a partir del inicio de las mismas, lo cual será en fecha 10 de julio de 2017. En cuanto al lugar y condición es de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, *como también a lo establecido en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las mismas serán de la siguiente manera: una vez ejecutada la obra en un 35%, y demostrada la misma con las documentales correspondientes, se abonara el 35% del precio, así mismo, una vez ejecutada el 75% de la obra y demostrada la misma con las documentales que corresponda, se abonada el 75% del precio, y por último, con la entrega final de la obra o recepción final de la misma, ya ejecutada en el 100%, se abonara el precio total de la obra.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
La misma son las descriptas en el pliego de Bases y Condiciones que es parte de este contrato como también la establecida en la Resolución de Adjudicación.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, Dpto. Boquerón, República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio de 2017.

Representante de CHAVES CONSTRUCCIONES
Sr. Esterio Chaves Rolon.
C.I. N° 1.240.110

ELMER VOGT RATZLAFF
Intendente Municipal de Mcal José Félix Estigarribia
LA MUNICIPALIDAD

CHAVEZ CONSTRUCCIONES
RUC: 1240110-2

Abog. Carlos Mendoza
Secretario General